

X19551

**OTROSI No. 2 CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA DEL 29 DE FEBRERO DE 2016
SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y PAYC S.A.S.**

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE**, constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el “**MEN**”) y el **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** (en adelante el “**Contratante**”) y por otra parte (ii) **MAURICIO JOSÉ PÉREZ RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía 79.779.860 de Bogotá D.C., quien actúa como primer suplente del Gerente General de PAYC S.A.S. sociedad constituida mediante Escritura Pública No 17 del 14 de agosto de 1.980 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá con NIT 860.077.099-1, con capacidad para contratar de acuerdo con los Estatutos y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (en adelante el “**Contratista de Interventoría**”), de tal manera que conjuntamente serán **tratados** como las “**Partes**” e individualmente como la “**Parte**”, hemos convenido suscribir el presente Otrosí del **CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA** firmado el 29 de febrero de 2016 (en adelante el “**Contrato Marco**”), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el “**PNIE**”) para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, se creó el **FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual “*se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del*”

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"

**OTROSI No. 2 CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA DEL 29 DE FEBRERO DE 2016
SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y PAYC S.A.S.**

fondo, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas necesarios para lograr la ejecución de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa”.

3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (en adelante el **“Patrimonio Autónomo”**), cuyo objeto es *“administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015”.*
5. Que de acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es *“realizar la INTERVENTORÍA DE OBRA de los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (en adelante FFIE), en desarrollo del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE) de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta, en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante TCC) y sus adendas, y en los anexos del presente contrato”.*
6. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato Marco *“El plazo previsto para la ejecución del contrato es de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO, la cual se suscribirá para el plazo general del Contrato Marco.”*
7. Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato Marco *“Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: i) Los Términos de Condiciones Contractuales (TCC) sus respectivas adendas, y anexos técnicos, ii) Las garantías, iii) Las actas y demás documentos que suscriban las partes y iv) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del contrato.”*

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"

**OTROSÍ No. 2 CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA DEL 29 DE FEBRERO DE 2016
SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y PAYC S.A.S.**

8. Que teniendo en cuenta el modelo de ejecución previsto en el Contrato Marco, el plazo para la ejecución y entrega de nuevos proyectos supera el término previsto del Contrato Marco según lo dispuesto en la citada Cláusula Tercero.
9. Que por ende, resulta necesario ampliar el plazo contractual del Contrato Marco para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones de las Partes entorno a todas las Actas de Servicios.
10. Que teniendo en cuenta lo expuesto y una vez presentados los estudios correspondientes, tendientes a determinar el término a prorrogar requerido, en sesión número _____ de 2018, se informó a la Junta Administradora del FFIE sobre la necesidad de ampliar el término de ejecución del Contrato Marco previsto en su Cláusula Tercera.
11. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 122 de fecha 4 de diciembre de 2017 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico en relación con la ampliación del plazo del Contrato Marco, ha impartido la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO el 29 de febrero de 2016 ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y PAYC S.A.S. (el “Otrosí No. 2”), de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan modificar la CLÁUSULA TERCERA del Contrato Marco, la cual quedará de la siguiente forma:

*“**TERCERA. PLAZOS:** El plazo previsto para la ejecución del contrato es de CUARENTA Y DOS (42) MESES, contados a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO, la cual se suscribirá para el plazo general del Contrato Marco. Para cada proyecto en particular se expedirán por parte del CONTRATANTE ORDENES DE SERVICIO y ACTAS DE INICIO, las cuales determinan el plazo considerado por la entidad para la ejecución de cada uno de los proyectos. Estas actas de inicio serán*

*“Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA”*

**OTROSI No. 2 CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA DEL 29 DE FEBRERO DE 2016
SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y PAYC S.A.S.**

*suscritas por el supervisor que designe el CONTRATANTE y no requiere de
aprobación o acuerdo con el interventor para su fecha de inicio.*

*Los plazos mínimos y máximos para la ejecución de las ÓRDENES DE SERVICIO se
establecerán de acuerdo con las fases de ejecución, en los siguientes rangos:
(...)"*

Los numerales 3.1. y 3.2. de la Cláusula Tercera del Contrato Marco no sufrirán modificación alguna.

CLÁUSULA SEGUNDA. Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación del término de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la Cláusula Décimo Primera del Contrato Marco de todas y cada una de la garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberá actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en el presente Otrosí.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tanto la remuneración mensual del costo fijo, como el sistema de pago para el costo fijo mensual del contrato, establecido en el numeral 2.1. del contrato Marco, modificado por la Cláusula Tercera del Otrosí No.1 al Contrato Marco, se reconocerá en los mismos términos, durante el nuevo término previsto para la ejecución del contrato marco, sin que ello modifique el Valor del Contrato Marco establecido en la Cláusula Tercera.

CLÁUSULA TERCERA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo término de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías, de manera que se mantengan los términos establecidos el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

CLÁUSULA CUARTA: Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"

**OTROSI No. 2 CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA DEL 29 DE FEBRERO DE 2016
SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y PAYC S.A.S.**

y estipulaciones del Contrato, incluyendo aquellas del Anexo Técnico de los TCC, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas. Lo anterior con la única excepción de aquellas estipulaciones que estén evidentemente en contra de lo previsto en el Orosí No. 2, las cuales se entiendan modificadas por el presente documento.

22 MAR 2018

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C a los _____ días del mes de _____ de 2018, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

V.B. (R)

EL CONTRATANTE,

**FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER
SABOGAL
C.C No. 79.144.744
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. –
Representante del CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA, , quien actual única y
exclusivamente como vocero y
administrador del PATRIMONIO
AUTÓNOMO DEL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-
FFIE**

EL CONTRATISTA,

**MAURICIO JOSÉ PÉREZ RAMÍREZ
C.C. 79.779.860
Representante Legal PAYC
S.A.S.**

V.B. (R)

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"